



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Federal N° 2 de San Nicolás, y el Juzgado de Garantías N° 1 de Pergamino, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Javier Adrián M , residente de la localidad de Ortiz Basualdo, quien relató que desde hace diez años su vecino, Roberto C realiza fumigaciones terrestres en el campo lindero, lo que habría ocasionado la muerte de animales y plantas de su propiedad.

A instancias de la fiscalía, el magistrado federal declinó su competencia al considerar que no se verificaba en el caso un supuesto de contaminación o degradación de recursos ambientales interjurisdiccionales (resolución del 15 de marzo de 2022).

El juzgado provincial rechazó esa atribución por prematura al compartir los fundamentos del fiscal en el sentido de que no se había descartado un daño interjurisdiccional, en tanto no se contaba con muestras y análisis de los suelos (resolución del 12 de mayo de 2022).

Con la insistencia del juzgado federal y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (resolución del 30 de mayo de 2022).

En mi opinión, en las constancias remitidas no se advierten elementos de prueba que permitan presumir una afectación ambiental interjurisdiccional. Si bien, como sostiene el juez provincial, no surge que se hayan tomado muestras para la identificación y análisis, lo cierto es que los dichos del denunciante circunscriben el presunto daño ambiental a las plantas y animales de su propiedad, extremo que aparece razonable en las circunstancias de hecho denunciadas (Fallos: 344:1642). Máxime cuando de lo informado por las autoridades municipales se

desprende que, con anterioridad a la radicación de esta denuncia, se había determinado que la fumigación se habría realizado con la correspondiente receta agronómica y la supervisión del profesional (conf. informe fechado el 1 de diciembre, del secretario de Producción y Desarrollo).

Por lo demás, no puede soslayarse en el presente conflicto el respeto a las autonomías provinciales, que deriva de nuestro sistema federal, en tanto la materia de que se trata -tratamientos para el control de plagas y el uso de productos fitosanitarios- también se encuentra regulada por el derecho público local, tanto a nivel de la provincia de Buenos Aires, como del municipio de Pergamino, aspectos reservados al conocimiento y decisión de los jueces locales (conf. Competencia N° 285, L. XLVII, *in re* “Presidente de la Asociación Civil Yussef s/ denuncia p/ basural a cielo abierto en Ohuanta”, resuelta el 19 de junio de 2012; Fallos: 341:605).

Por todo ello, y sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad, opino que corresponde a la justicia local asumir su jurisdicción y proseguir la investigación.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.09.2022 16:51:14